



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 801 -2019-GR-APURIMAC/GR.

Abancay, 27 DIC. 2019

VISTOS:

El Informe N° 1099-2019-GRAP/GRI-13 de fecha 23/12/2019, Informe N° 0199-2019-GRAP/GRI/ERN de fecha 20/12/2019, Informe N° 2530-2019-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 20/12/2019, Informe N° 2081-2019-GRAP/07.04 de fecha 18/12/2019, la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 0000010481 de fecha 02/12/2019 y demás documentos que forman parte de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley N° 28013, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 76° de la Constitución Política del Estado, las Entidades Estatales deben de llevar a cabo los procedimientos de selección, para realizar las adquisiciones y contrataciones, en aras de la transparencia y mejor uso de los recursos públicos; por consiguiente, todas las adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios u obras, se deben de realizar previo procedimiento de selección y suscripción de contrato respectivo, conforme a lo establecido por la normativa de contrataciones del estado;

Que, con fecha 02/12/2019, se aprobó el expediente de contratación, de la **Contratación de Equipos Biomédicos Incubadora Estándar de Transporte para EESS Chalhuanca - Ecógrafo Ultrasonido para Hospital Sub Regional de Andahuaylas, Departamento Apurímac**; con el valor estimado de **S/ 88,800.00 (Ochenta y Ocho Mil Ochocientos con 00/100 soles)**;

Que, con fecha 03/12/2019, se convocó el procedimiento de selección AS-SM-118-2019-GRAP-1, **Contratación de Equipos Biomédicos Incubadora Estándar de Transporte para EESS Chalhuanca - Ecógrafo Ultrasonido para Hospital Sub Regional de Andahuaylas, Departamento Apurímac**;

Que, con fecha 16/12/2019, se realizó la presentación de ofertas de forma electrónica, donde se tiene una sola oferta del ítem I del postor DRAEGER PERU S.A.C., donde oferta **S/ 59,947.98 soles**, el mismo que supera el valor estimado **S/ 58,650.00 soles**;

Que, mediante Informe N° 2081-2019-GRAP/07.04 de fecha 18/12/2019, se solicitó: i) A la Sub Gerencia de Presupuesto del Gobierno Regional de Apurímac - Sede Central, la ampliación del certificado de crédito presupuestario NOTA N° 0000010481 ; y ii) Se solicitó la aprobación por el Titular de la Entidad dicha ampliación, previa certificación de crédito presupuestario correspondiente, para proseguir con el procedimiento de selección. En tanto la ofertas valida excede en valor estimado determinado por el monto de **S/ 59,947.98 soles**;

Que, mediante Informe N° 2530-2019-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 20/12/2019, el Sub Gerente de Presupuesto - Mag. Vladimiro Morales Córdova; solicita ampliación de crédito presupuestario al CERT-10481 por la suma de hasta **S/ 1,297.98**, en vista de que el precio de la oferta es mayor al valor referencial del proceso de selección (Adjudicación Simplificada AS-SM-118-2019-GRAP-1) para la adquisición de equipos biomédicos para el IOARR "ADQUISICIÓN DE INCUBADORA ESTANDAR DE TRANSPORTE; EN EL(LA) EESS CHALHUANCA - CHALHUANCA EN LA LOCALIDAD CHALHUANCA, DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA AYMARAE, DEPARTAMENTO APURIMAC"; con código unificado 2437911, adjunta al presente el reporte del SIAF-MP de la Meta 261-2019, en el que se muestra que el proyecto a la fecha tiene un saldo por certificar de S/ 1,350.00 soles, asimismo corresponde al área usuaria del proyecto determinar la ejecución de dicho gasto en base al expediente técnico aprobado del proyecto, señalando que el registro de ampliación del certificado en el SIAF lo efectúa la Oficina de Logística y la Sub Gerencia de Presupuesto solo aprueba;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION



801

Que, mediante Informe N° 0199-2019-GRAP/GRI/ERN de fecha 20/12/2019, el Coordinador de Equipamiento y Mobiliario – C.D. Edison Ríos Noriega, comunica que el IOARR: "ADQUISICIÓN DE INCUBADORA ESTANDAR DE TRANSPORTE; EN EL(LA) EESS CHALHUANCA - CHALHUANCA EN LA LOCALIDAD CHALHUANCA, DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA AYMARAES, DEPARTAMENTO APURIMAC"; con código unificado 2437911, y Meta 261-2019, cuenta con un presupuesto de **S/ 60,000.00 soles** asignado mediante Decreto Supremo N° 106-2019 EF. Anexo 01; por lo cual el presente IOARR, cuenta con techo presupuestal; cuyos bienes considerados se detallan en el cuadro adjunto:



ESTABLECIMIENTO	TIPO DE BIEN	UNIDAD	MONTO
Hospital de Chalhuanca	Incubadora de Transporte	1	S/.60,000.00

Según lo mencionado en los informes N° 2081-2019-GRAP/07.04 remitido por la Dirección de Abastecimientos Patrimonio y Margés de Bienes, de detalla el siguiente cuadro resumen.



TIPO DE EQUIPO	UN.	PTO ASIGNADO según DS-106	VALOR ESTIMADO	OFERTA GANADORA
Incubadora de Transporte	1	S/.60,000.00	S/.58,650.00	S/.59,947.98

Y según lo mencionado en el informe N° 2530-2019-GRAP/09/GRPPTAT/09.02/SG.PPTO remitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, en la cual manifiesta que el presente IOARR, **cuenta con un saldo por certificar de S/ 1, 350.00 soles.**

Que, mediante Informe N° 1099-2019-GRAP/GRI-13 de fecha 23/12/2019 el Gerente Regional de Infraestructura – Ing. Miguel Ángel Azurin Solís, señala que en atención a los informe antes referidos solicita autorización para que se realice la certificación por el monto de S/ 1,350.00 por existir un techo presupuestal;



Que, mediante proveído administrativo N° 8788 de fecha 23/12/2019, de la Gerencia General Regional, remite la documentación a fin de proyectar el Acto Resolutivo correspondiente, de acuerdo a los dispositivos legales y normativa;

Que, mediante Informe N° 0199-2019-GRAP/GRI/ERN de fecha 20/12/2019, el Coordinador de Equipamiento y Mobiliario – C.D. Edison Ríos Noriega emite su informe técnico, en el sentido siguiente:



ANALISIS TECNICO

Se puede observar que del estudio de mercado se ha determinado el valor referencial para la adquisición de la **INCUBADORA ESTANDAR DE TRANSPORTE** es por la suma de **S/ 58,650.00 soles.**

Se observa que el costo ofertado por el POSTOR es mayor al precio de mercado siendo la suma de **S/ 59,947.98 soles.**

Realizada la diferencia entre el costo ofertado por el POSTOR y el costo de mercado para la adquisición de **INCUBADORA ESTANDAR DE TRANSPORTE**; es de **S/ 1 297.98 soles.**

Conforme el Decreto Supremo N° 106-2019-EF, el Gobierno Regional de Apurímac, recibe una transferencia de partidas correspondientes al IOARR denominado: "ADQUISICIÓN DE INCUBADORA ESTANDAR DE TRANSPORTE; EN EL (LA) EESS CHALHUANCA - CHALHUANCA EN LA LOCALIDAD CHALHUANCA, DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA AYMARAES, DEPARTAMENTO APURIMAC"; con Código Unificado N° 2437911, por el monto de **S/. 60,000.00 soles**;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION



801

Para garantizar la adquisición de adquisición de **INCUBADORA ESTANDAR DE TRANSPORTE**; de la AS-SM-118-2019-GRAP-1, de acuerdo al RLC del Estado, se presenta la certificación del área de Presupuesto por un monto de **S/ 1,350.00 soles**.

OPINION TECNICA.

Concluye que de acuerdo al Reglamento de la Ley de contrataciones del estado, Expediente Técnico, Certificación de crédito presupuestario Nota N° 00000010481, es viable **"ADQUISICIÓN DE INCUBADORA ESTANDAR DE TRANSPORTE; EN EL (LA) EESS CHALHUANCA - CHALHUANCA EN LA LOCALIDAD CHALHUANCA, DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA AYMARAES, DEPARTAMENTO APURIMAC"**; AS-SM-118-2019-GRAP-1;

Que, estando a lo expuesto por la Opinión Legal N° 543 -2019-GRAP/DRAJ de fecha 23/12/2019;

Que, este acto resolutivo tiene como amparo legal lo establecido por:

Que, sobre el particular, el Texto Único Ordenado la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante TUO de la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante Reglamento, contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del sector público en los procedimientos de selección;

Que, de acuerdo con lo señalado en el numeral 18.1 del artículo 18° del TUO de la Ley, la entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización;

Que, asimismo, la normativa de contrataciones establece las pautas necesarias para la evaluación de las ofertas dentro del procedimiento de selección, habiendo previsto aquellos supuestos que configuran el "Rechazo de la Oferta", En efecto, el segundo párrafo del numeral 28.1 del artículo 28 del TUO de la Ley, precisa que: "En los casos señalados en el presente numeral, la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener";

Que, el numeral 68.3 del 68 del Reglamento, señala que "En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo como máximo es de diez (10) días hábiles";

Que, con documento de vistos, la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración en su calidad de órgano encargado de las contrataciones de la entidad, a través del Informe N° 2081-2019-GRAP/07/04 solicita la ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario, para la **"ADQUISICIÓN DE INCUBADORA ESTANDAR DE TRANSPORTE; EN EL (LA) EESS CHALHUANCA - CHALHUANCA EN LA LOCALIDAD CHALHUANCA, DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA AYMARAES, DEPARTAMENTO APURIMAC"**; precisando que la misma cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestaria correspondiente, según el Informe N° 2530-2019-GRAP/09/GRPPAT/09.02/PPTO de fecha 20/12/19 de la Sub Gerencia de Presupuesto, con el que ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000010481 de fecha 02/12/19, por S/ 58,650.00 para la **ADQUISICIÓN DE INCUBADORA ESTANDAR DE TRANSPORTE**, en ese sentido advierte, para que la oficina de Abastecimiento considere valida la oferta económica que supera el valor estimado, solicita la aprobación del Gobernador, de conformidad con el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para continuar con el procedimiento del otorgamiento de la BUENA PRO, y que el proceso no quede desierto;

Que, atendiendo al caso bajo análisis, de acuerdo a la documentación obrante en lo actuado y a la programación para el otorgamiento de la buena pro, la Sub Gerencia de Presupuesto, ha emitido la Ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000010481 de fecha 02/12/2019 por el monto de **S/ 1,350.00 soles**, que hace el





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION



801

total de S/. 59,947.98 soles, por tanto se cuenta con el financiamiento necesario para continuar con el trámite correspondiente;

Que, estando al contenido de los actuados, los informes Técnicos, los fundamentos de hecho y derecho expuestos, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000010481 de fecha 02/12/2019, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 68.3 del 68 del Reglamento, deviene se apruebe la Ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario, referente del proceso de selección (Adjudicación Simplificada AS-SM.118-2019-GRAP-1), por el monto de S/ 1,350.00 soles;

Que, de conformidad con lo establecido por el TUO de Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 26 de diciembre del 2018, y la Ley N° 30305, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario por la suma de S/ 1,297.98 soles, para el proceso de selección (Adjudicación Simplificada AS-SM.118-2019-GRAP-1), para la "ADQUISICIÓN DE INCUBADORA ESTANDAR DE TRANSPORTE; EN EL (LA) EESS CHALHUANCA - CHALHUANCA EN LA LOCALIDAD CHALHUANCA, DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA AYMARAE, DEPARTAMENTO APURIMAC"; de acuerdo a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000010481 de fecha 02/12/19, y los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: SE DISPONE, que la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, en su condición de Órgano Encargado de las Contrataciones, proceda con los tramites subsiguientes, debiendo adoptar las medidas que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO: SE DISPONE, que la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, proceda con la notificación de la presente Resolución a través del SEACE.

ARTÍCULO CUARTO: SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFIQUESE, la presente resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras; Dirección Regional de Administración; Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, miembros del órgano encargado de las contrataciones designados al referido procedimiento de selección, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento, acciones y fines de ley que amerite por corresponder.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



BALTAZAR LANTARON NÚÑEZ
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

BLN/GR.
 BCH/ADRAJ

